

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 - 2021 - MPCH-A

Chincheros, 07 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 07 de junio del 2021, quien dispone proyectar la presente resolución, Informe N° 0223-2021—MLB/SGYCP, con registro de gerencia N° 3676, de fecha 07 de junio del 2021, Informe N° 318-2021-GRA-GDSH/MPCH, con registro de gerencia N° 3663, de fecha 04 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, con facultades para dictar actos administrativos y de administración para la marcha institucional;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2021-FTCP/GM-MPCH, de fecha 21 de enero del 2021 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año fiscal 2021, donde se encuentra programado el proceso de contratación de la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 – HARINA DE TRIGO FORTIFICADO**, por el valor referencia del S/ 44,535.60 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cinco con 60/100 soles);

Que, mediante Informe N° 269-2021-GRA-GDSH/MPCH, con registro de gerencia N° 3170, de fecha 21 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano solicita la Adquisición de productos locales para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para brindar asistencia alimentaria a Comedores correspondiente al periodo 2021-**Harina de Trigo** el cual cuenta con presupuesto programado afecto a Recurso Ordinarios según el Pedido de Compra 318

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 709, de fecha 31 de mayo del 2021 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación por el monto de **S/49,913.50 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Trece con 50/100 soles);**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2021-MPCH-A, de fecha 01 de junio del 2021 se aprueba el Expediente de Contratación del **Procedimiento Especial N° 001-2021-MPCH-CS (Primera Convocatoria) - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021-HARINA DE TRIGO FORTIFICADO**, por el valor referencia del **S/49,913.50 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Trece con 50/100 soles);**

Que, de acuerdo al artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, señala que tiene por objeto determinar los procedimientos a que se sujetaran las entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se sujeten con recursos públicos (...);

Que, de acuerdo al artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, señala **-Conformación de las Comisiones de Adquisición deberán estar**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio y Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por estos, en calidad de Presidente, b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo, c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. En caso de ausencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición. La entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de adquisiciones (...);

Que, de acuerdo al artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, señala **-Funciones de las Comisiones de Adquisición. - Los procesos de adquisición serán conducidos por las Comisiones de Adquisición, las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida;**

Que, mediante Acta de fecha 02 de junio del 2021, se designó a dos representantes de los Alcaldes Distritales para que formen parte del Comité de Selección;

Que, mediante Oficio N° 0142-2021-DR-Ap-DSRAA-AACH-/D, el Director de la Agencia Agraria de Chincheros DESIGNA personal para la conformación de Comité de Licitaciones;

Que, mediante Informe N° 318-2021-GRA-GDSH/MPCH, con registro de gerencia N° 3663, de fecha 04 de junio del 2021, el Gerente de Desarrollo Social SOLICITA se conforme el comité de compras local para el Programa de Complementación Alimentaria para el presente año 2021, para lo cual propone a los siguientes Miembros:

Miembros Titulares:

- Presidente: Gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
- Primer Miembro: Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Chankas.
- Segundo Miembro: Representante de la Agencia Agraria de Chincheros.

Miembros Suplentes:

- Presidente: Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
- Primer Miembro: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.
- Segundo Miembro: Representante de la Agencia Agraria de Chincheros.

Que, mediante Informe N° 0223-2021—MLB/SGYCPL, con registro de gerencia N° 3676, de fecha 07 de junio del 2021, el Sub Gerente de Logística solicita se conforme el Comité de Adquisiciones CONFORME al Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767-Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, y aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 07 de junio del 2021 emitido por el gerente, solicita dar trámite al Informe N° 0223-2021—MLB/SGYCPL;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27767 y su el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES y el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE ADQUISICIONES** del Procedimiento Especial N° 001-2021-MPCH-CS (Primera Convocatoria) - **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021 –**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



HARINA DE TRIGO FORTIFICADO, por un valor referencial de **S/49,913.50** (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Trece con 50/100 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- **Presidente:** Lic. Adm. Fredy Teofilo Cana Peña.
Gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
- **Primer Miembro:** Gerson Leoncio Acosta Medina.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Chankas.
- **Segundo Miembro:** Lorgio A. Berrocal Sauñe.
Representante de la Agencia Agraria de Chincheros.

Miembros Suplentes:

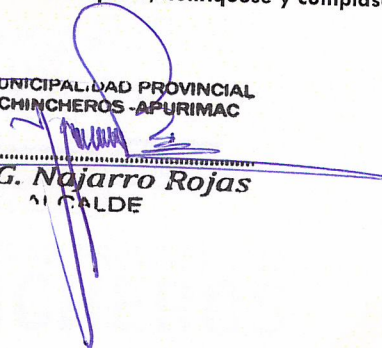
- **Presidente:** Gilber Rojas Allende
Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
- **Primer Miembro:** Fabio Quispe Arango.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.
- **Segundo Miembro:** Juan Fermín Luna Olivares.
Representante de la Agencia Agraria de Chincheros.

ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR a los miembros designados y las instancias correspondientes para sus trámites respectivos.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
CdS 01
AGRI 02
MIDLCH 01
MIDR 01
S.G.L 01
CICI 01
S.G/ARCHIVO 01